

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Tres (03) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

En respuesta a la solicitud efectuada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para poder dar trámite a la solicitud de embargo de remanentes comunicada en oficio No. OCCES2020-NV000788 del 18 de septiembre de 2020, se requiere a dicha dependencia judicial para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia nos informe en qué fecha y a través de que medio fue radicado el oficio en mención, esto en vista de que al revisar el correo institucional del juzgado no se encontró ningún resultado y como ya se había tenido en cuenta un embargo de remanentes proveniente del Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, es necesario determinar cuál de los dos fue radicado primero, para saber a qué proceso debe dejarse a disposición los remanentes, ello atendiendo a que el proceso ya se dio por terminado en auto del 23 de agosto de 2021.

Hasta tanto no se resuelva lo anterior, la Secretaría del despacho no podrá elaborar ni entregar ningún oficio de los remanentes.

NOTIFIQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2019-103

